



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0460-2023-CU-SO-23

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 numeral 2 indica que dentro de las competencias de los órganos colegiados se encuentra la emisión de la reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130 menciona que; *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...).”*

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario expide, reforma, deroga y aprueba los reglamentos, instructivos, manuales y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0460-2023-CU-SO-23

**Que**, mediante resolución nro. 499/2022 de diciembre 14 de 2022 y 0103-2023-CU-SO-06 del 24 de marzo del 2023, el Consejo Universitario aprobó en primera y segunda discusión la reforma integral al Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica de Machala.

**Que**, mediante resolución nro. 0312-2023-CU-SO-17 del 24 de julio del 2023 y 0326-2023-CU-SE-25 del 03 de agosto del 2023 el Consejo Universitario aprobó en primera y segunda discusión la reforma al Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica de Machala.

**Que**, mediante resolución nro. 0396-2023-CU-SO-20 del 28 de agosto del 2023 el Consejo Universitario aprobó nuevamente una reforma en primera discusión del Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica de Machala.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0508-M de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, adjunta el informe Nro. INF-PG-355-2023 donde manifiesta lo siguiente:

#### “IV. ANÁLISIS:

Es preciso indicar que, una vez aprobada en primera discusión la propuesta de reforma del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UTMACH, esta dependencia no ha receptado observación adicional alguna, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, corresponde su aprobación en segunda instancia con la finalidad de que la Dirección de Talento Humano a través de la unidad respectiva ejecute el procedimiento operativo para la efectiva vigencia del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, debiendo considerar que una de las observaciones efectuadas por el Ministerio del Trabajo es la actualización de la fecha del reglamento al momento de la suscripción por parte del señor Rector.

#### V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Conforme el análisis jurídico efectuado, esta dependencia concluye en que, la propuesta de reforma aprobada en primera instancia, no contraviene normativa alguna, sino más bien ha sido elaborada en el marco de la normativa interna del Ministerio el Trabajo y sus observaciones, tal como la actualización de la fecha del reglamento previo a su suscripción, siendo esta la única modificación efectuada en el documento que se adjunta; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto y en base a su autonomía responsable, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0460-2023-CU-SO-23

los miembros de Consejo Universitario de esta Institución como máximo órgano colegiado superior lo siguiente:

1. Conocer, analizar y aprobar en segunda instancia la propuesta de reforma del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Técnica de Machala.
2. Autorizar al señor Rector la suscripción del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Técnica de Machala aprobado en segunda instancia, considerando la solemnidad requerida por el Ministerio del Trabajo respecto a la actualización de la fecha del reglamento previo a su suscripción."

**Que**, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0508-M de septiembre 11 de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, y documentación anexa; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que el presente instrumento jurídico no se contrapone a la normativa que nos rige; y, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo primero.** - Aprobar en segunda discusión la reforma al Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación anexa.

**Artículo segundo.** - Autorizar al señor rector la suscripción del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Técnica de Machala aprobado en segunda instancia, considerando la solemnidad requerida por el Ministerio del Trabajo respecto a la actualización de la fecha del Reglamento previo a su suscripción.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, realice los trámites administrativos correspondientes dentro de la institución y ante la Cartera de Estado pertinente, para el registro de la presente normativa, previo a su publicación por medio de los canales oficiales de la Institución.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0460-2023-CU-SO-23

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la resolución aprobada acerca de la reforma al Reglamento de Higiene y seguridad en el Trabajo, en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “RESOLUCIONES”, de la sección “SECRETARIA GENERAL” que se despliega en el menú NOSOTROS.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.**- Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.**- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (2) días del mes de octubre del año 2023, en la Vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIO GENERAL**